



SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
Y REASEGUROS DE PANAMÁ

CIRCULAR N° SSRP-007-2025

Panamá, 30 de enero de 2025.

Señores

**APADEA, APROSEPA, CONALPROSE, CAPECOSE,
APROSECHI.**

E. S. D.

Señores (as)

Gerentes Generales

**La Regional de Seguros, S.A., Bupa Panamá, S.A.,
Interamericana de Fianza y Seguros, S.A.**

E. S. D.

REFERENCIA: Publicidad de servicios y
productos mediante redes sociales

Esta Superintendencia ha identificado un incremento notorio de publicidad a través de redes sociales, en la que corredores de seguros, tanto personas naturales como personas jurídicas, ofertan sus servicios, dejando de lado las disposiciones del Acuerdo N°1 de 5 de junio de 2018 “Identificación de Sujetos Regulados, Supervisados y Publicidad”.

En este sentido, recordamos que toda pauta comercial o publicidad proveniente de nuestros sujetos regulados, debe obligatoriamente culminar con el mensaje **“Regulado y supervisado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá”**, acompañado del logo de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá.

En igual sentido, recomendamos que se coloque el número de licencia del corredor de seguros en todas sus pautas, página web, o perfil de red social que utilice, con el propósito que el consumidor de seguros pueda validar su autenticidad, e igualmente dar mayor credibilidad a los corredores frente a aquellos.

Solicitamos también, que al promocionar productos específicos se haga mención de la aseguradora con la cual se está trabajando, para conocimiento del propuesto asegurado, procurando de esta forma que la intermediación de seguros y la información que se brinda

sea lo más transparente posible, como lo exige el artículo 242 de la Ley N° 12 de 3 de abril de 2012:

Artículo 242. Obligaciones de los corredores de seguros. Los corredores de seguros ya sean personas naturales o jurídicas, tendrán las siguientes obligaciones:

1...

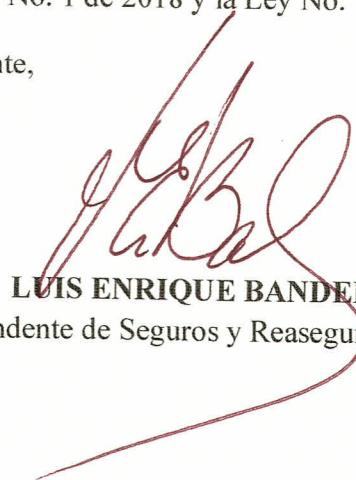
2. Informar clara y verazmente al contratante sobre las características y beneficios del contrato de seguros que es objeto de su recomendación.

3...

Esta Superintendencia velará por el fiel cumplimiento del Acuerdo N°1 de 2018, y se procederá con las sanciones correspondientes a todo regulado que incumpla con sus disposiciones, en perjuicio de los consumidores de seguros, por cuanto se les otorga un término de sesenta (60) días calendarios para la adecuación de sus publicaciones.

Fundamento legal: Acuerdo No. 1 de 2018 y la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012.

Sin otro particular, atentamente,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Enrique Bandera".

LUIS ENRIQUE BANDERA

Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá

18
yv

